



**ACUERDO No. 789**

**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS Y OTROS DERECHOS  
PECUNIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE  
COLOMBIA – UNIAGRARIA, PARA EL AÑO 2016 Y SE RECOGE EL ACUERDO 788 DE LA  
FECHA**

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.
2. Que la normatividad del Estado contenida en los Decretos 110 de 1994, 698 de 1993, 2230 de 2003 y en la Resolución MEN No. 5150 de 2005, establece que las IES de carácter privado no podrán incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del IPC del año inmediatamente anterior, y que en caso de requerirse deberá presentarse al MEN la justificación correspondiente.
3. Que para lograr un mejoramiento permanente de la calidad académica en general, es necesario destinar los recursos que permitan un fortalecimiento de la docencia, la capacidad de innovación, investigación y la extensión.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 306 con fecha 18 de noviembre de 2004, se estableció en la estructura curricular de los programas académicos de pregrado de UNIAGRARIA como requisito para optar al título profesional, el conocimiento y competencia de una Segunda Lengua y que el estudiante podrá cursar los niveles de idioma exigidos en el Instituto de Idiomas de la Institución como parte del proceso de formación o en la Institución que Uniagraria contrate para el efecto. En uso de este beneficio, los estudiantes que pierdan un nivel de inglés para poderlo repetir deberán asumir el costo del mismo.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 391 A de fecha 21 de febrero de 2008, se formalizó el cobro de los créditos adicionales en cada período académico para los estudiantes que cursan planes de estudio por el sistema de créditos académicos, y que al inscribir asignaturas superen los créditos académicos definidos para cada semestre o ciclo en los planes de estudios de los programas de pregrado y posgrado.
6. Que el Acuerdo 712 de Junio 25 de 2014 ratificó la Resolución 1003 mediante la cual se establecieron, para el segundo periodo académico de 2014 y primero de 2015, la inscripción y matrícula del número de créditos académicos permitidos por periodo académico para cada uno de los programas de pregrado de la institución.





**ACUERDO No. 789**

**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

7. Que como elementos de análisis para establecer el incremento de los derechos pecuniarios en la Institución para el año 2016 se consultaron los indicadores Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2015 proyectado, el Índice de Costos de la Educación Superior Privada (ICESP) 2015 y Tarifas de matrículas de otras Instituciones de Educación Superior en el año 2015.
8. Que es conveniente y necesario efectuar un ajuste a los valores de las matrículas de los programas académicos de pregrado y posgrado, considerando las especiales condiciones de su población objetivo, de sus propios costos y de la oferta o mercado de programas en general.
9. Que en sesión del 11 de noviembre de 2015, el Consejo Superior analizó las propuestas de Derechos de matrícula que deben sufragar los estudiantes para el año 2016 preparados por la administración, recibiendo la aprobación de este organismo, que de acuerdo con los Estatutos le corresponde esta función.
10. Que el Acuerdo 788 de noviembre 11 de 2015 estableció los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2016, el cual fue socializado pero se hace necesario recoger y dejar sin valor dicho acuerdo toda vez que se considera pertinente mencionar explícitamente los porcentajes de incremento realizados a los valores de matrícula.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2016, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en 2014** o años anteriores y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2016	INCREMENTO
ADMINISTRACION FINANCIERA	\$ 3.226.000	5,87%
CONTADURIA PUBLICA	\$ 2.953.000	5,88%
DERECHO	\$ 3.276.000	5,88%
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	\$ 3.664.000	5,87%
INGENIERIA CIVIL	\$ 3.773.000	5,86%
INGENIERIA DE ALIMENTOS	\$ 3.664.000	5,87%
INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 3.773.000	5,86%
INGENIERIA MECATRONICA	\$ 4.539.000	5,88%
MEDICINA VETERINARIA	\$ 5.031.000	5,87%
ZOOTECNIA	\$ 4.370.000	5,89%



**ACUERDO No. 789**

**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2016, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2015** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2016	INCREMENTO
ADMINISTRACION FINANCIERA	\$ 3.226.000	5,87%
CONTADURIA PUBLICA	\$ 2.953.000	5,88%
DERECHO	\$ 3.403.000	5,88%
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	\$ 3.735.000	5,87%
INGENIERIA CIVIL	\$ 3.956.000	5,89%
INGENIERIA DE ALIMENTOS	\$ 3.735.000	5,87%
INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 3.846.000	5,86%
INGENIERIA MECATRONICA	\$ 4.627.000	5,88%
MEDICINA VETERINARIA	\$ 5.275.000	5,88%
ZOOTECNIA	\$ 4.454.000	5,87%

**ARTICULO TERCERO:** Establecer los valores de matrícula para los programas de pregrado por ciclo académico para los **estudiantes nuevos en el año 2016**, así:

PROGRAMA	VALOR MATRICULA 2016	INCREMENTO
ADMINISTRACION FINANCIERA	\$ 3.226.000	5,87%
CONTADURIA PUBLICA	\$ 2.953.000	5,88%
DERECHO	\$ 3.403.000	5,88%
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	\$ 3.956.000	12,13%
INGENIERIA CIVIL	\$ 3.956.000	5,89%
INGENIERIA DE ALIMENTOS	\$ 3.956.000	12,13%
INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 3.956.000	8,89%
INGENIERIA MECATRONICA	\$ 4.370.000	0,00%
MEDICINA VETERINARIA	\$ 5.275.000	5,88%
ZOOTECNIA	\$ 4.454.000	5,87%





**ACUERDO No. 789**

**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ARTICULO CUARTO:** Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado para los **estudiantes antiguos**, así:

PROGRAMA (Total del Programa)	VALOR MATRICULA ANTIGUOS 2016	INCREMENTO
Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales (3 ciclos)	\$ 14.284.000	5,89%
Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental (4 ciclos)	\$ 12.976.000	5,88%

**ARTICULO QUINTO:** Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado para los **estudiantes nuevos**, así:

PROGRAMA (Total del Programa)	VALOR MATRICULA NUEVOS 2016	INCREMENTO
Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales (3 ciclos)	\$ 14.475.000	0,00%
Especialización en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental (4 ciclos)	\$ 14.475.000	9,06%
Especialización en Gestión de Agronegocios (3 ciclos)	\$ 7.500.000	
Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial (2 ciclos)	\$ 10.000.000	

**PARAGRAFO:** Los valores establecidos en los anteriores artículos, serán aplicables por cohorte para el primer periodo del año 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y facilitarle el acceso al crédito estudiantil a través de los sistemas de financiación de la educación superior.

**ARTICULO SEPTIMO:** En aplicación de la norma institucional que formaliza el cobro de créditos académicos adicionales para los estudiantes que ingresen a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución desde el primer período académico de 2009 y los actuales que cursan los programas académicos con planes de estudio por el sistema de créditos académicos, se aplicará el valor por crédito académico adicional que se establece a continuación:

24



**ACUERDO No. 789**

**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

<b>CREDITOS ADICIONALES</b>	<b>VALOR 2016</b>
Administración Financiera y de Sistemas	\$ 176.000
Contaduría Pública	\$ 167.000
Derecho	\$ 194.000
Ingeniería Agroindustrial	\$ 224.000
Ingeniería Civil	\$ 222.000
Ingeniería de Alimentos	\$ 224.000
Ingeniería Industrial	\$ 239.000
Ingeniería Mecatrónica	\$ 274.000
Medicina Veterinaria	\$ 252.000
Zootecnia	\$ 266.000
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	\$ 461.000
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	\$ 394.000

**ARTÍCULO OCTAVO:** Establecer así mismo, a partir del primero de enero de 2016, por concepto de otros derechos pecuniarios de índole académico los siguientes valores:

<b>OTROS DERECHOS PECUNIARIOS</b>	<b>VALOR 2016</b>
<b>Aplicación (hoy día conocida como inscripción con formulario)</b>	
* Pregrado	\$ 31.000
* Posgrado SIHGA	\$ 129.000
* Posgrado SGI	\$ 123.000
<b>Cursos Intensivos o de Vacaciones:</b>	
* De asignaturas teóricas	\$ 617.000
* De asignaturas teórico – prácticas	\$ 721.000
* Curso preparatorios	\$ 502.000
* Curso de Profundización como Opción de Grado	6 SMLV

*Handwritten signature*





**ACUERDO No. 789**


**FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

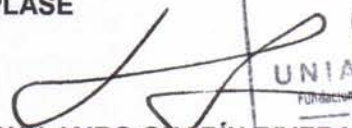
<b>Exámenes:</b>	
* Examen Supletorio	\$ 82.000
* Examen preparatorio	\$ 141.000
* Examen de validación	\$ 141.000
<b>Certificados y constancias:</b>	
* Constancia de estudios	\$ 11.000
* Certificados de contenidos programáticos	\$ 13.000
* Certificados especiales	\$ 13.000
<b>Servicios:</b>	
* Duplicado Carné	\$ 21.000
* Duplicado Orden de Matrícula	\$ 11.000
* Duplicado Acta de Grado	\$ 66.000
* Duplicado Diploma	\$ 131.000
<b>Otros Derechos:</b>	
* Derechos de Grado (Ceremonia Colectiva Pregrado y Posgrado)	1 SMMLV
* Derechos de Grado (Ceremonia Privada Pregrado y Posgrado)	2 SMMLV
Repetición Nivel Segunda Lengua	\$ 358.000

**PARÁGRAFO:** Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán a partir del 1º de enero de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha, recoge y deja sin valor el acuerdo 788 de noviembre 11 de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA**  
Presidente

  
**JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA**  
Secretario General

